



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 022- 2013 - CMPP.

Puno, 26 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 19-2013-MPP/CPALR, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el memorial con Reg. N° 1427 de fecha 22 de marzo del 2012, se solicita el otorgamiento en calidad de apoyo de una subvención económica a favor de los herederos legales de quien en vida fuera el ex trabajador del Programa PROFEDUCA de la Municipalidad Provincial de Puno, Don José Henry Alanoca Laura, quien falleció víctima de un accidente de tránsito el 07 de enero del 2012.

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, (...) estableciéndose que en los Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto.

Que mediante el informe N° 0037-2013-MPP/GPP-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto de fecha 04 de Marzo del 2013, opina referente a la disponibilidad presupuestal para subvención económica solicitada, que se tiene previsto la Meta Presupuestaria 0000145 apoyo a la Acción Comunal, en donde se considera la partida específica subvenciones a personas naturales según la Estructura Funcional Programática FUENTE FTO. 5.07 Fondo de Compensación Municipal Monto S/ 3,000.00 nuevos soles.

Que mediante Opinión Legal N° 101-2013-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe declararse procedente, la subvención económica a favor de los herederos del que en vida fue José Henry Alanoca Laura.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando al ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la subvención económica de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de Doña **CELEDONIA LAURA TICONA**, madre de quien en vida fuera el ex trabajador del Programa PROFEDUCA de la Municipalidad Provincial de Puno, Don José Henry Alanoca Laura.

Artículo 2° ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno la implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Julia E. Monzón Granda
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castilla
Alcalde

